

JUSTICIA Y PROCESO EN FRANCIA
Tendencias contemporáneas

Loïc Cadiet

JUSTICIA Y
PROCESO EN FRANCIA
Tendencias contemporáneas

Traducción:
Christian Delgado Suárez
Jacobo Ríos

PALESTRA EDITORES
Lima — 2023

347 C15	<p>Cadiet, Loïc</p> <p>Justicia y proceso en Francia. Tendencias contemporáneas / Loïc Cadiet; traductor, Christian Delgado Suárez y Jacobo Ríos; 1a ed. - Lima: Palestra Editores; 2023.</p> <p>334 p.; 14.5 x 20.5 cm. (Colección Proceso, Derecho y Sociedad, N° 5)</p> <p>D.L. 2023-01102</p> <p>ISBN: 978-612-325-315-8</p> <p>1. Derecho procesal 2. Derecho civil 3. Justicia 4. Aspectos jurídicos 5. Francia</p>
-------------------	---

N° 5

COLECCIÓN

Proceso, Derecho y Sociedad

Directores:

Luiz Guilherme Marinoni
Giovanni Priori Posada

Coordinador:

Christian Delgado Suárez

Justicia y proceso en Francia

Tendencias contemporáneas

Loïc Cadiet

Primera edición, febrero 2023

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso de los titulares del Copyright.

© Copyright: LOÏC CADJET

© Copyright 2023: PALESTRA EDITORES S.A.C.
Plaza de la Bandera 125 - Lima 21 - Perú
Telf. (511) 6378902 / 6378903
palestra@palestraeditores.com
www.palestraeditores.com

© Copyright de la traducción: CHRISTIAN DELGADO SUÁREZ

© Copyright de la traducción: JACOBO RÍOS

Impresión y encuadernación: GRÁNDEZ GRÁFICOS S.A.C.

MZ. E LT. 15 URB. SANTA ROSA DE LIMA - LOS OLIVOS

Febrero, 2023

CUIDADO DE ESTILO Y EDICIÓN: MANUEL RIVAS ECHARRI

DIAGRAMACIÓN: GABRIELA ZABARBURÚ GAMARRA

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2023-01102

ISBN: 978-612-325-315-8

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en el Perú | Printed in Peru

Contenido

Prólogo	9
---------------	---

EL IMPERATIVO GERENCIAL

1. La noción de buena administración de la justicia	19
1. Los procedimientos jurisdiccionales en relación con la buena administración de la justicia.....	24
2. La buena administración de la justicia en relación con los procesos (<i>processus</i>) administrativos.....	45
2. La justicia civil francesa entre eficiencia y garantías	71
1. Problemática: ¿eficacia <i>versus</i> garantías?	72
2. Retrospectiva	82
3. Prospectiva.....	92
Conclusión	100
3. El equilibrio entre la rigidez y la flexibilidad en el proceso	103
1. Causas.....	105
2. Herramientas	110
3. Límites	118

4. Las reformas de la justicia y el proceso civil en Francia: la cuestión del acceso a la justicia	123
1. Las mutaciones de las formas financieras del acceso a la justicia	127
2. La expansión de las formas no financieras del acceso a la justicia	132

EL MOMENTO CONTRACTUAL

5. Los acuerdos procesales en derecho francés	145
1. Los acuerdos relativos al proceso en su inicio	149
2. Los acuerdos relativos al proceso existente	161
6. Recientes evoluciones de la contractualización de la justicia y del proceso: los protocolos de procedimiento	187
1. Camino recorrido	189
2. Cuestión actual: los protocolos colectivos de procedimiento.....	198
7. La calificación jurídica de los acuerdos procesales	227
1. Acuerdos procesales y derecho procesal.....	231
2. Acuerdos procesales y derecho contractual.....	236
8. El arbitraje y la evolución contemporánea de las modalidades de resolución de controversias	245
1. El arbitraje y la evolución contemporánea de los modos de resolución jurisdiccional de conflictos	247
2. El arbitraje y la evolución contemporánea de los modos alternativos de resolución de conflictos	262

EL CAMBIO TECNOLÓGICO

9. Proceso civil y nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones	271
1. Las modalidades del juicio civil ante las nuevas tecnologías.....	274

2. Los objetivos de los litigios civiles frente a las nuevas tecnologías	283
10. El open data de las sentencias judiciales y la digitalización de la justicia	293
1. La justicia frente a las tecnologías digitales	298
2. La digitalización de la justicia frente a la regulación.....	305
3. Evaluación y perspectivas.....	315
Conclusión.....	325

PRÓLOGO

Este libro recoge artículos publicados y conferencias pronunciadas en Europa, pero también, en su mayoría, en tierras sudamericanas con motivo de diversas estancias realizadas desde 2012. Es a los profesores Giovanni Priori y Luiz Guilherme Marioni a quienes debo el haber reunido estos trabajos en el presente libro. Mi más sincero agradecimiento a ellos, así como al profesor Christian Delgado, quien se encargó de la gestión material de este proyecto en su calidad de coordinador de la colección en la que se inserta esta obra y por la importante labor de traducción de varios de estos textos ahora presentados.. Me siento sinceramente honrado; también, me alegra mostrar el apego de los juristas franceses a Perú y, más ampliamente, a Sudamérica. Durante mucho tiempo, hemos mantenido un fructífero intercambio, más allá del derecho procesal, a través de instituciones muy antiguas como la *Société de législation comparée*¹ y la *Association Henri Capitant des*

¹ <https://www.legiscompare.fr/web>

*amis de la culture juridique française*², que cuentan con un número importante de juristas sudamericanos entre sus miembros.

Estas contribuciones abordan temas de interés para la evolución contemporánea de la justicia y del proceso en el sistema francés. Aunque trata, principalmente, sobre la justicia civil y el proceso, la mayoría de los aspectos de la evolución que se abordan en este libro son igualmente válidos para la justicia penal o la justicia administrativa. No es irrelevante hablar del “sistema” francés de justicia. Esto significa que la justicia francesa ya no puede pensarse como una simple yuxtaposición y superposición tanto de tribunales como de juzgados, los cuales han sido legados de forma aleatoria por la historia, organizados de forma separada y que funcionan de forma autónoma unos de otros. Estas jurisdicciones forman un conjunto cuyos elementos son interdependientes, que deben obedecer a los mismos principios fundamentales de buena justicia, dominados por las exigencias universales de un proceso justo³, y que, hoy en día, están sometidos a los mismos retos y limitaciones, en particular, los de la economía y las nuevas tecnologías. En efecto, los medios de justicia no son proporcionales a la demanda de justicia, sino que tienden a reducirse bajo el efecto de la crisis económica, mientras que la demanda social de justicia tiende, por el contrario, a aumentar. Por lo tanto, hay que hacer concesiones en el marco de las políticas públicas de justicia, cuya definición no es sencilla porque la justicia no puede considerarse como cualquier otra administración del Estado. Las sentencias no se dictan como se construyen las autopistas o se fabrican los coches. No se trata solo de repartir derechos *suum cuique tribuere*, sino también de asegurar la paz social haciendo que las partes implicadas en un conflicto sean conscientes de su

² <http://www.henricapitant.org>

³ Artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y para una aplicación regional, en Europa, el art. 6 de la Convención Europea de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

común pertenencia a la misma sociedad. El acto de juzgar tiene una función ética más allá de su función técnica, lo cual es una finalidad duradera más allá de su propósito inmediato.

Las cuestiones de la administración de justicia, a las que se dedica la primera parte de este libro (*The managerial imperative / El imperativo gerencial*), han pasado a ser centrales. Han sufrido y siguen sufriendo una extraordinaria evolución, como lo ejemplifica la mutación contemporánea de la noción de buena administración de justicia, que es el tema del primer capítulo⁴. Esta noción es indicativa de la creciente importancia de las consideraciones de gestión en el sistema de justicia. Hay que encontrar constantemente un equilibrio entre diferentes tendencias que no se ajustan espontáneamente: un equilibrio político entre la eficacia económica y las garantías judiciales, que es el tema del segundo capítulo⁵; y un equilibrio técnico entre la rigidez y la flexibilidad de las normas procesales, que es el tema del tercer capítulo⁶. Esta creciente importancia de la gestión judicial podría ser un riesgo si esta gestión no se enmarcara en un movimiento de democratización de la justicia. Uno de los retos contemporáneos es, sin duda, consolidar una justicia democrática dentro del Estado de derecho. Hay muchas maneras de democratizar la justicia. Se piensa, por supuesto, institucionalmente, en las garantías constitucionales de independencia de los jueces, bajo el control de un Consejo Superior de Justicia (*Conseil supérieur de la magistrature* en Francia) cuya composición debe evitar tanto el escollo de la sumisión al poder ejecutivo (o legislativo) como el de un corporativismo que lo convertiría en patrimonio exclusivo de los propios jueces. La

⁴ Ver *infra*, primer capítulo “Introducción a la noción de buena administración de la justicia”.

⁵ Ver *infra*, segundo capítulo, “La Justicia civil francesa entre eficiencia y garantías”.

⁶ Ver *infra*, tercer capítulo, “El equilibrio entre la rigidez y la flexibilidad en el proceso”.

justicia se imparte en nombre del pueblo, por lo que el Consejo Superior de Justicia debe ser representativo de la sociedad. Sin embargo, esta democratización debe implicar, en primer lugar, el acceso libre, igualitario y sin restricciones de los justiciables a todo el sistema de justicia. Esta exigencia, sobre la que el Proyecto Florencia, por iniciativa de Mauro Cappelletti, estudió sus formas y alcance hace unos cuarenta años, no ha perdido nada de su relevancia. Al contrario, la cuestión de la asistencia jurídica se plantea más que nunca en competencia con las nuevas técnicas de financiación de los litigios, como los seguros de protección jurídica. Los métodos alternativos de resolución de litigios se desarrollan en todas partes y, en algunos países, constituyen incluso verdaderos problemas de orden público. Asimismo, la protección de los intereses colectivos se ha ampliado y reforzado mediante acciones colectivas que adoptan diversas formas según los países. Lo que está en juego es aún más importante hoy en día que en el pasado, debido a los riesgos que la tendencia a la privatización de la justicia, bajo la influencia de la ideología liberal, supone para el acceso a la justicia, tal y como se analiza en el cuarto capítulo⁷.

En este sentido, la segunda línea fuerte de evolución de la justicia contemporánea y del proceso toma la forma del giro contractual de la justicia, abordado en la segunda parte en el corazón de esta obra (*The contractual turn / El momento contractual*). Con el contrato, la democratización de la justicia toma el camino del procedimiento. Este pasa por la promoción de un modelo cooperativo del proceso en el que el juez y las partes, y sus abogados, colaboran en la gestión del procedimiento en el marco de procesos participativos. Esta tendencia a la contractualización de la justicia y del pleito se observa desde hace treinta años y no ha dejado de crecer. Sin duda, el contrato siempre ha sido un medio de solución

⁷ Ver *infra*, cuarto capítulo, “Las reformas de la justicia y el proceso civil en Francia: la cuestión del acceso a la justicia”.

de conflictos, y esto ha sido así desde el derecho romano, que ya conocía el arbitraje y la transacción. El propio proceso jurisdiccional fue concebido como una especie de contrato que cristalizaba la *litiscontestatio*. No obstante, este papel tradicional del contrato en la solución de los litigios se ha desarrollado y diversificado de forma inédita al margen de cualquier procedimiento jurisdiccional, así como ante el propio juez, como se intenta esbozar en el capítulo quinto⁸. El contrato se ha convertido incluso en un instrumento para anticipar la solución de un litigio con la inserción en los contratos civiles y mercantiles de cláusulas de litigio, mediante las cuales las partes contratantes se preocupan por la forma en que se resolverá su posible litigio en caso de que surja. Además, el contrato ya no es un simple instrumento para resolver un litigio, como una sentencia, sino que también se ha convertido en una herramienta de gestión de los procesos judiciales con los acuerdos procesales que las partes y el juez celebran en el curso del proceso. Incluso, esta constituye una forma de administrar la propia justicia, como cuando se celebran contratos de objetivos entre el Ministerio de Justicia y los tribunales con el fin de mejorar su rendimiento, o cuando se firman protocolos procesales entre un tribunal y el colegio de abogados para adaptar la gestión de los procesos, como se prevé en el capítulo sexto⁹. Esta contractualización es un fenómeno especialmente estimulante para el espíritu: rompe las divisiones tradicionales del derecho como la que, por ejemplo, separa el derecho de los contratos y el derecho de los juicios, de lo que se derivan considerables problemas de cualificación que obligan a abandonar la propia disciplina en favor de una fértil interdisciplinariedad, como muestran, por ejemplo, los acuerdos

⁸ Ver *infra*, quinto capítulo, “Los acuerdos procesales en el derecho francés. Situación actual de la contractualización del proceso y de la justicia en Francia”.

⁹ Ver *infra* sexto capítulo, “Recientes evoluciones de la contractualización de la justicia y del proceso: los protocolos de procedimiento”.

procesales que se tratan en el séptimo capítulo¹⁰ de este libro. Por otro lado, también combina las técnicas de resolución de conflictos, lo que puede dar lugar a la aparición de nuevas figuras jurídicas, de las que el arbitraje ofrece varios ejemplos, que se evocan en el octavo capítulo¹¹. Por lo tanto, se trata de un sistema de justicia plural que se está poniendo en marcha, y que es concebido sobre la base del modelo a medida y no del modelo prefabricado.

El panorama de la evolución contemporánea de la justicia y los juicios estaría incompleto si no se aborda la cuestión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las cuales están renovando profundamente la forma de pensar y organizar el sistema judicial. Se trata de una auténtica revolución, el tercer gran eje de la evolución contemporánea de la justicia y el juicio que se está produciendo ante nuestros ojos. La tercera parte de este libro está dedicada a esta revolución (*La mutation technologique / El cambio tecnológico*), la cual es sin duda una revolución tecnológica comparable a la que constituyó la invención de la imprenta, pero, además, es una revolución antropológica, pues está trastornando la relación entre el hombre y la máquina, lo que, según algunos, puede llegar a cuestionar el papel, o incluso la existencia, del Estado como principio de organización de la sociedad humana. Entonces, no se trata solo del impacto en el proceso de los modos de comunicación electrónicos, como prevé el capítulo nueve de este libro¹², sino que es la propia digitalización nativa de la justicia la que está en juego y la que se aborda en el décimo capítulo, autorizada ahora por los datos abiertos de las decisiones judiciales gracias al desarrollo de la inteligencia artificial y la promesa,

¹⁰ Ver *infra*, séptimo capítulo, “La calificación jurídica de los acuerdos procesales”.

¹¹ Ver, *infra*, octavo capítulo, “El arbitraje y la evolución contemporánea de las modalidades de resolución de controversias”.

¹² Ver *infra*, noveno capítulo, “Proceso civil y nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones”.

maravillosa para algunos, angustiada para otros, de una llamada justicia predictiva que relegaría al juez al rango de accesorio inútil de una época pasada¹³.

Ya no basta con esperar que lo peor no sea seguro, debemos actuar para que lo peor no sea seguro. En esta acción, los profesores de derecho deben desempeñar su papel de observadores vigilantes de la evolución del derecho.

¹³ Ver *infra*, décimo capítulo, “El open data de las sentencias judiciales y la digitalización de la justicia”.